Sinopsis

**Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**

**Período octubre de 2022**

| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **64** | **06-octubre-2022****Sección****Primera**  | **Secretaría de Finanzas**[**Lineamientos para el otorgamiento de becas del Instituto Hacendario del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct061/oct061c.pdf) | A través de los presentes Lineamientos se establece: * Son de observancia general para el Comité Técnico de Becas, los servidores públicos del IHAEM, así como para los alumnos y candidatos a obtener una beca; y, tienen por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades, bajo los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
* Las becas que otorgue el IHAEM, serán en las modalidades siguientes: a) Becas de Profesionalización;

b) Becas de Posgrado; y c) Becas de Investigación. d) Becas del Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal* Serán sujetos del otorgamiento de becas, quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en los presentes lineamientos y demás disposiciones que determine el Comité Técnico de Becas.
* Las convocatorias para el otorgamiento de becas, en la modalidad posgrado, serán autorizadas por el Comité Técnico de Becas y publicadas; con excepción de las de investigación.
* El Comité Técnico de Becas, a través de las convocatorias que emita determinará los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y méritos que deberán satisfacer los programas de estudio, así como
 |
|  |  |  | los alumnos y candidatos a recibir las becas en alguna de las modalidades establecidas en los presentes lineamientos, tomando en consideración el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.* El presente ordenamiento entrará en vigor al día siete de octubre de dos mil veintidós.
 |
| **65** | **07-octubre-2022****Sección****Segunda** | **Poder Ejecutivo del Estado**[**Decreto Número 97.- Por el que se reforman los incisos d) y e) de la fracción I y los incisos d) y e) de la fracción II del artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct072/oct072i.pdf) | A través del presente decreto se reforman, los incisos d) y e) de la fracción I y los incisos d) y e) de la fracción II del artículo 149 para quedar como sigue: Artículo 149.- … I. … a). a c). … d). Tener cuando menos veinticuatro años al momento de su designación;e). Ser Licenciado en Derecho, en Psicología, en Sociología, en Antropología, en trabajo social, en comunicaciones, en medios alternos de solución de conflictos u otra afín y/o tener acreditados los estudios en materia de mediación, y f). … II. … a). a c). … d). Tener cuando menos veinticuatro años al momento de su designación, y e). Ser Licenciado en Derecho o Licenciado en Medios Alternos de Solución de Conflictos u otra afín.El presente Decreto entrará en vigor al día diez de octubre del año dos mil veintidós. |
| **66** | **10-octubre-2022****Sección****Primera** | **Secretaría de Finanzas**[**Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct101/oct101b.pdf) | A través del presente Manual tiene como propósito:* Apoyar a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, para integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 285, 290, 293, 294 y 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
* El Manual fue revisado, actualizado y aprobado por los Ayuntamientos que participaron en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México, es aplicable para las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos; bajo la linealidad citada, esta herramienta hace posible el análisis y establecimiento de las prioridades del gobierno municipal bajo un principio de anualidad, con la responsabilidad de cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, la asignación de recursos públicos está orientada hacia resultados, convirtiendo al presupuesto en el instrumento fundamental para apuntalar la generación de valor público en el ámbito municipal.
* Apuntalar la integración del Presupuesto Municipal, con una orientación de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que permita generar valor público.
* Dar a conocer la Clasificación Funcional, Programática Municipal (Estructura Programática) del ejercicio fiscal 2023, con el objeto de que el desarrollo de las ocupaciones gubernamentales se clasifique, integre y opere, identificando el propósito que tendrá el presupuesto que ejercerán las Dependencias Generales, Auxiliares y los Organismos Municipales, garantizando que la orientación de los recursos mantenga congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
 |
|  |  |  | * Hacer eficiente, eficaz y transparente el proceso de asignación de los recursos presupuestarios.
* Orientar la programación de metas de actividad y de indicadores hacia resultados concretos, que permitan el seguimiento y evaluación del desempeño a nivel proyecto y Programa presupuestario, dimensionando su congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.
* La estructura del Manual consta de tres capítulos y la parte de anexos, dichos capítulos desglosan en forma temática su contenido y se subdividen en apartados para especificar el tema a tratar.

**En el primer capítulo** se presentan los Aspectos Generales, el cual, muestra el marco legal que da sustento al Presupuesto Municipal basado en Resultados, en el que se especifican los ordenamientos básicos y el marco conceptual. **En el segundo capítulo** se describe la Clasificación Funcional-Programática Municipal (Estructura Programática) con la que han de operar los Ayuntamientos, misma que se define como un instrumento fundamental para la planeación, programación, elaboración del presupuesto, seguimiento y evaluación del desempeño. La aplicación de los recursos apoya a la identificación y vinculación que el presupuesto tiene con otros elementos de la planeación municipal, como son el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Anual, donde se derivan los componentes de la estructura programática municipal. **En el tercer capítulo** se describen las tres etapas del presupuesto, detallando **en la primera**, los lineamientos para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, siendo los siguientes: Lineamientos Generales. Lineamientos para la integración del Programa Anual. Lineamientos para la integración del Presupuesto de Gasto Corriente. Lineamientos para la integración del Presupuesto de Gasto de Inversión. Lineamientos para el prorrateo de recursos presupuestarios. Lineamientos generales para la definición de indicadores y metas para evaluar el desempeño. Formatos que integran el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal. **La segunda** |
|  |  |  | etapa corresponde a los lineamientos y formatos que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos y la **tercera etapa** de este capítulo establece los lineamientos y formatos que integran el Presupuesto de Egresos Municipal. |
|  |  | [**Guía metodológica para el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal vigente.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct101/oct101c.pdf) | La presente Guía tiene como propósito: * Apoyo a las administraciones públicas municipales, para facilitar el cumplimiento de la normatividad en el proceso de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) vigente, los programas anuales y el presupuesto de los Ayuntamientos de la entidad, así como establecer criterios que logren homologar los reportes e informes; asimismo, permite identificar los resultados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el PDM y el Programa Anual, para valorar la ejecución de las acciones e identificar el impacto, producto o beneficio a la población.
* El documento es producto de la colaboración de los tesoreros municipales de los 125 ayuntamientos en las siete Regiones Hacendarias, que participan dentro de la Comisión Temática de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal, convocada por el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), en la que se dan a conocer y se definen los procedimientos y actividades que habrán de realizarse para llevar a cabo la evaluación, considerando un enfoque integral que identifique los resultados y el cumplimiento de los compromisos asumidos con los diferentes sectores de la sociedad.
* La Gestión para Resultados es una herramienta que favorece el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como de generar los elementos a través del seguimiento y verificación del uso eficiente de los recursos que se administran, para la toma de decisiones, de igual forma para evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos ante la ciudadanía y queda establecida como una
 |
|  |  |  | * disposición legal en el marco normativo del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
* La presente guía contiene un enfoque específico para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente, sus programas, y la aplicación de su presupuesto, contempla además, la implantación de instrumentos que ayudarán a la generación de información que permita evidenciar el cumplimiento de objetivos y el resultado del alcance de metas.
* El documento está dividido en tres capítulos.

**En el capítulo 1**, se describe el marco conceptual de la evaluación y la importancia de su ejercicio en el ámbito de la administración pública municipal. Asimismo, se enuncian las bases jurídicas que norman y regulan este proceso y en forma específica, el porqué de la acción de informar trimestral y anualmente sobre los resultados y las acciones realizadas durante el ejercicio. **En el capítulo 2,** se señala la metodología para la elaboración de reportes e informes de evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente, sus programas y presupuesto que los gobiernos municipales realizan. En este capítulo se proponen una serie de medidas y recomendaciones con el fin de lograr una mayor efectividad en el desarrollo de estas actividades. **El capítulo 3,** describe el esquema y los procedimientos recomendados para la elaboración de los reportes de avance trimestral, el Informe de Gobierno y la integración del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente. Como complemento, en el apartado de anexos se muestran los formatos e instructivos para su llenado, datos que servirán de base al análisis de evaluación que deberá realizarse en el desarrollo de los diferentes capítulos que contempla el Informe de Ejecución; formatos que podrán ser utilizados en el acopio de información para el Informe de Gobierno y el reporte de avance trimestral. |
|  |  | [**Metodología para la construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct101/oct101d.pdf) | La Metodología para la construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal incluye los planteamientos previamente concertados con la totalidad de los ayuntamientos para establecer las bases de cómo el Gobierno Municipal deberá realizar el seguimiento y evaluación de los planes y programas, así como del desempeño gubernamental durante cada ejercicio fiscal de su Administración. Para cada Programa presupuestario se deberá desarrollar la Metodología del Marco Lógico (MML), e incluso para sus proyectos, si se considera la aplicación y desarrollo de las Matrices en Cascada, donde participan diversas dependencias de manera transversal para el cumplimiento de los objetivos.El Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), es el conjunto de elementos metodológicos que permitirán que los municipios realicen el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios considerando la verificación del grado de cumplimiento principalmente de objetivos y sus metas asociadas a través del uso de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de:* Dimensionar los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos públicos de que se disponga y el impacto social de los Programas presupuestarios.
* Conocer la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las administraciones públicas municipales; y
* Contar con elementos para aplicar las medidas conducentes que mejoren el desempeño de los Programas presupuestarios enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, así como en la creación de valor público.

El SEGEMUN es de aplicación municipal en el Estado de México y corresponde al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), utilizado por la Federación. El Presupuesto basado en Resultados (PbR), tiene el propósito de impulsar una propuesta integral que permita realizar la evaluación de las políticas públicas, los  |
|  |  |  | Programas presupuestarios y el desempeño de las dependencias y organismos municipales, para orientar sus esfuerzos hacia resultados concretos.Bajo esta nueva perspectiva el Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y sus Municipios pretende fortalecer a la gestión pública orientada a resultados.El objetivo es sistematizar los criterios para establecer las evaluaciones a través de la Metodología del Marco Lógico y del uso de Matrices de Indicadores para Resultados. |
|  |  | [**Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct101/oct101e.pdf) | A través de los presentes Lineamientos se establece:* Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.
* Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

a) Las Dependencias Administrativas,b) La Contraloría Municipal; y c) Los Organismos Auxiliares.* La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.
* Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:
1. Evaluación de Programas Presupuestarios: se dividen en:
2. Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
3. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 |
|  |  |  | 1. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
2. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;
3. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

 f) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y 2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.* Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.
* Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día once de octubre de dos mil veintidós
* Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE o área encargada de dichas funciones, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlas en los siguientes plazos:
1. El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2023, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

 1. El Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2023.

3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2023.* En el ejercicio 2023, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio; 2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio de 2023, deberán entregar el análisis a que se hace referencia la disposición Decima Novena, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2023 a la UIPPE o área encargada de esas funciones;3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones. |
|  |  |  | * Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.
 |
|  |  | [**Acuerdo 10/2022.- Por el que se emite la calendarización para la entrega del tercer informe trimestral de las entidades fiscalizables del Estado de México del ejercicio fiscal 2022.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct101/oct101a.pdf) | A través del presente Acuerdo se establece:* Los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales se deben realizar conforme al requerimiento anual para la entrega de obligaciones periódicas del ejercicio fiscal 2022 y los Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Municipal 2022, y Lineamientos para la integración y entrega del Informe Trimestral Estatal 2022.
* La entrega del Tercer Informe Trimestral de las entidades fiscalizables estatales y municipales correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2022, se realizará en la Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las fechas y orden establecidos en la calendarización del ANEXO ÚNICO de este Acuerdo, al cual debe darse estricto cumplimiento.
* Los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales, deben entregarse de forma completa, veraz, oportuna y correcta, que guarden plena relación con lo requerido, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
* El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, durante el proceso de revisión y fiscalización, y ante la inobservancia a los requerimientos y/o solicitudes de información y soporte documental por parte de las entidades fiscalizables, además de imponer por cada incumplimiento el medio de apremio correspondiente, se promoverán las responsabilidades administrativas y/o penales, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la legislación penal aplicable.
* Este Acuerdo entrará en vigor el día once de septiembre de dos mil veintidós.
 |
| **69** | **13-octubre-2022****Sección****Primera** | [**Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México correspondientes al periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2022.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct131/oct131a.pdf) | A través del presente Acuerdo se da a conocer:* Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2022.
* Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2022, provinieron de entre otros conceptos: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (FEDERAL), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (GASOLINAS).
* Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2022, provinieron de entre otros conceptos: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (FEDERAL), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (GASOLINAS).
* Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022, provinieron de entre otros conceptos: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (FEDERAL), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (GASOLINAS).
* Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020.
 |
|  |  |  | * Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020.
 |
| **74** | **20-octubre-2022****Sección****Primera** | [**Convocatoria a la XXIII reunión estatal de servidores públicos hacendarios que se constituirá en la XXIII asamblea anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct201/oct201c.pdf) | La XXIII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, que se constituirá en la XXIII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, se celebrará el jueves 27 de octubre de 2022, en el Salón Sentimientos de la Nación del Instituto Hacendario del Estado de México, ubicado en calle Federalismo No. 103, Colonia Santiago Tlaxomulco Centro, Toluca, Estado de México, atendiendo al orden del día y las bases publicadas en la convocatoria de referencia. |
| **75** | **21-octubre-2022****Sección****Segunda** | **Poder Ejecutivo del Estado**[**Decreto Número 100.- por el que se reforma el artículo 56, el primer párrafo de la fracción I, el primer párrafo de la fracción II y el primer párrafo del artículo 57, el primer párrafo del artículo 58, el artículo 59, el artículo 61 y el articulo 73; se adiciona el artículo 59 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct212/oct212h.pdf) | A través del presente decreto se establece:* En apoyo de las funciones encomendadas al municipio encontramos la figura jurídica de las autoridades auxiliares, esto es, de “Los Delegados y Subdelegados y los Jefes de Sector o de Sección y Jefes de Manzana que destine el Ayuntamiento”, con independencia de que la Administración Municipal se auxilia, además, de Comisiones y Consejos de Participación Ciudadana para el mejor desempeño de sus funciones públicas.
* Se establece la paridad como regla general en los procesos democráticos, desde el más cercano a la población, hasta los grandes procesos electorales federales, se evita el predominio de un solo género en la esfera pública y política, logrando que las mujeres también puedan acceder a cargos públicos y de representación, como se plantea en las propuestas legislativas.
* Las autoridades auxiliares son un enlace entre la sociedad y los Gobiernos Municipales, y actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del Ayuntamiento.
 |